



F E N I E

FEDERACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS
DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS
Y TELECOMUNICACIONES DE ESPAÑA

EMPRESA
INSTALADORA
CERTIFICADA



JORNADA UNA NUEVA ETAPA PARA LA FOTOVOLTAICA

Implicaciones del RD 900/2015 de Autoconsumo

Jesús Román
Secretario General de FENIE



F E N I E

FEDERACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS
DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS
Y TELECOMUNICACIONES DE ESPAÑA

EMPRESA
INSTALADORA
CERTIFICADA



RD 900/2015

- Objeto y ámbito de aplicación
- Tipología de Autoconsumidores
- Características especiales de cada tipo de Autoconsumidor
- El Registro de Instalaciones de Autoconsumo
- Procedimiento sancionador



F E N I E

FEDERACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS
DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS
Y TELECOMUNICACIONES DE ESPAÑA

EMPRESA
INSTALADORA
CERTIFICADA



Ámbito de aplicación RD 900/2015

Objeto

El RD tiene por objeto el establecimiento de las condiciones administrativas, técnicas y económicas para las modalidades de autoconsumo de energía eléctrica definidas en el artículo 9 de la Ley 24/2013

Instalaciones sujetas al RD 900/2015

- Instalaciones conectadas en el interior de una red viertan o no energía a las redes de transporte y distribución acogidas a cualquiera de las siguientes modalidades de Autoconsumo
 - Modalidad de Suministro con Autoconsumo
 - Modalidad de Producción con Autoconsumo
 - Modalidades de producción con autoconsumo de un consumidor conectado a través de una línea directa con una instalación de producción
 - Cualquier otra modalidad de consumo de energía eléctrica proveniente de una instalación de generación de energía eléctrica asociada a un consumidor.

Instalaciones de Autoconsumo no sujetas al RD 900/2015

- Instalaciones aisladas
- Los grupos de generación utilizados exclusivamente en caso de una interrupción de alimentación de energía eléctrica de la red eléctrica



FENIE

FEDERACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS
DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS
Y TELECOMUNICACIONES DE ESPAÑA

EMPRESA
INSTALADORA
CERTIFICADA



Modalidades de suministro a partir de Autoconsumo

	Tipo 1	Tipo 2
Potencia instalación mayor a la contratada	No	No
Límite máximo de potencia	100 kW	No
RAIPRE	No	Si
Mismo titular de generación y consumo	Si	No (pero sólo 1 a 1)
Sujetos del sistema	Consumidor	Consumidor y Productor
Retribución por energía excedentaria	No	Si
Peaje de Generación	No	Si
Impuesto generación	No	Si



F E N I E

FEDERACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS
DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS
Y TELECOMUNICACIONES DE ESPAÑA

EMPRESA
INSTALADORA
CERTIFICADA



Características especiales: Procedimiento de Autorización Administrativa

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA				
	Pins. Generación ≤ 10 kW	10 kW < Pins. Generación ≤ 100 kW en BT	(Resto de Instalaciones)	Ente
Solicitud o modificación del punto de acceso y conexión indicando si se va a verter parte de la energía generada o nada a la red	SI. Procedimiento de conexión abreviado RD 1699/2011. Estudios de acceso y conexión y derecho de acometida de generación gratuito si , además, cuentan con dispositivo de no vertido a red	SI. Procedimiento de conexión RD 1699/2011	SI. RD 1955/2000	Distribuidora
Avales de acceso a red	NO	SI (solo para Autoconsumo tipo 2)	SI	Caja General de Depósitos
Autorización Administrativa y aprobación del proyecto	NO	NO	SI	Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía
Consultar posibles ordenanzas municipales	SI	SI	SI	Ayuntamiento
solicitar licencias (de obras, urbanística, ambiental)	SI	SI	SI	Ayuntamiento
CONSTRUIR LA INSTALACIÓN				
Dirección de Obra	NO	NO	SI	Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía
Certificado o Boletín Eléctrico	SI	SI	SI	
Inspección inicial según REBT	NO	SI (P > 25 kW)	SI	
Acta de puesta en marcha	NO	NO	SI	
Solicitud inscripción Registro de Instalaciones de Producción	Autoconsumo tipo 2	Autoconsumo tipo 2	Autoconsumo tipo 2	Dirección General de Política Energética y Minas
Solicitud inscripción Registro de Instalaciones de Autoconsumo	Excepto Instalaciones aisladas. Modelo de comunicación abreviado	Excepto Instalaciones aisladas	Excepto Instalaciones aisladas	Dirección General de Política Energética y Minas
Inspeccion periódica según ITC BT 05 (cada 5 años) (*)Ver ITC BT 05	NO (*)	SI (P > 25 kW)	SI	Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía



F E N I E

FEDERACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS
DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS
Y TELECOMUNICACIONES DE ESPAÑA

EMPRESA
INSTALADORA
CERTIFICADA



Características especiales: Disposición equipos de medida

DISPOSICIÓN EQUIPOS DE MEDIDA			
	Autoconsumo tipo 1	Autoconsumo tipo 2	Autoconsumo tipo 2 (*)
Equipo de medida bidireccional que mida la energía neta generada		SI	SI
Equipo de medida que registre la energía consumida total por el consumidor asociado	OPCIONAL	SI	OPCIONAL
Equipo de medida bidireccional ubicado en el punto frontera de la instalación		OPCIONAL	SI
Equipo de medida que registre la energía neta generada de la instalación de generación	SI		
Equipo de medida independiente en el punto frontera de la instalación	SI		

(*) Si $P_{\text{generación}} \leq 100 \text{ kW}$ conectada en la red interior de consumidor y Sujeto consumidor y sujeto productor son la misma persona



Contrato de acceso unificado
Consumidor- Productor



F E N I E

FEDERACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS
DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS
Y TELECOMUNICACIONES DE ESPAÑA

EMPRESA
INSTALADORA
CERTIFICADA



Características especiales: Criterios de aplicación de cargos asociados

	EQUIPOS DE MEDIDA VS CRITERIO DE APLICACIÓN DE CARGOS		
	CARGOS FIJOS		CARGOS VARIABLES
Equipo de medida independiente en el punto frontera de la instalación	Potencia de aplicación de Cargos de Instalaciones no gestionables	Potencia de Aplicación de Cargos de Instalaciones gestionables	El criterio de aplicación de cargos variables dependerá de la existencia del contador instalado en el punto frontera
Equipo de medida que mida la energía neta generada			
Si disponen de equipo de medida que registre la energía consumida total por el consumidor asociado	Potencia de Aplicación de Cargos de todas las Instalaciones		
Instalaciones gestionables : Instalaciones de tecnología eólica y fotovoltaica sin elementos de acumulación			

Cargo fijo transitorio: Se establece sobre la diferencia entre la Potencia de Aplicación de Cargos y la Potencia a facturar a efectos de los peajes de acceso

Cargo variable transitorio: Sobre la energía Autoconsumida



F E N I E

FEDERACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS
DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS
Y TELECOMUNICACIONES DE ESPAÑA

EMPRESA
INSTALADORA
CERTIFICADA



Características especiales: Exención de cargos variables de Autoconsumo

Quedan exentas del pago del cargo variable:

- Las Instalaciones de Autoconsumo tipo 1 con $P_c \leq 10$ KW
- Las instalaciones de Autoconsumo de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Ciudades Ceuta y Melilla
- Las instalaciones de Autoconsumo en Ibiza y Formentera

Se aplicarán cargos variables reducidos en las instalaciones de Autoconsumo en Mallorca y Menorca



F E N I E

FEDERACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS
DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS
Y TELECOMUNICACIONES DE ESPAÑA

EMPRESA
INSTALADORA
CERTIFICADA



Registro Administrativo de Instalaciones de Autoconsumo

- La gestión del Registro Administrativo de Autoconsumo corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas
- Todos los consumidores acogidos a cualquiera de las modalidades de autoconsumo deberán solicitar la inscripción
- No es de aplicación la obligación de registro las instalaciones aisladas
- El registro contiene dos secciones:
 - En la **sección primera** de inscribirán los consumidores acogidos a la modalidad de Autoconsumo tipo 1 cuya potencia contratada sea inferior o igual a 10 kW
 - En la **sección segunda** se inscribirán los consumidores acogidos a la modalidad de Autoconsumo tipo 1 cuya potencia sea mayor a 10 kW y los consumidores acogidos a la modalidad de Autoconsumo tipo 2



F E N I E

FEDERACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS
DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS
Y TELECOMUNICACIONES DE ESPAÑA

EMPRESA
INSTALADORA
CERTIFICADA



Procedimiento de inscripción en el Registro

- La inscripción se realizará por **medios electrónicos** por el titular del punto de suministro, que es el sujeto obligado, **en el plazo máximo de un mes desde la formalización o modificación del contrato de acceso**
- En el caso de los consumidores acogidos a la **modalidad de Autoconsumo tipo 1, la empresa instaladora podrá realizar la solicitud de inscripción en el registro**
- Documentación a presentar:
 - Modelo de Declaración Responsable
 - Modelo de comunicación de datos de inscripción en el Registro de Autoconsumo:
 - Modelo de comunicación para consumidores acogidos a la modalidad de autoconsumo tipo 1, de potencia contratada menor o igual a 10 kW (Anexo II RD 900/2015)
 - Modelo de comunicación para el resto de consumidores (Anexo II RD 900/2015)



F E N I E

FEDERACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS
DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS
Y TELECOMUNICACIONES DE ESPAÑA

EMPRESA
INSTALADORA
CERTIFICADA



Modificación y cancelación de las Inscripciones

- Cualquier modificación incluida en los datos de solicitud de inscripción en el Registro deberán ser comunicados en el plazo máximo de un mes
- La cancelación, si se procede a cancelar la inscripción, será enviada a la Empresa Distribuidora y, en su caso, la Transportista.
- La empresa Distribuidora comunicará a la Empresa Comercializadora que tenga contratado el suministro la baja en el Registro.



F E N I E

FEDERACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS
DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS
Y TELECOMUNICACIONES DE ESPAÑA

EMPRESA
INSTALADORA
CERTIFICADA



Régimen sancionador

- Se considerarán **Infracciones muy graves**:
 - El incumplimiento de la obligación de registro
 - Cuando una instalación conectada a la red realice un autoconsumo de energía que no cumpla los requisitos de las modalidades establecidas en el RD.
 - La aplicación de un régimen económico distinto al contemplado en el RD para las modalidades tipo 1 y tipo 2
 - El incumplimiento de los requisitos técnicos indicados en el artículo 5 por parte de una instalación conectada a la red cuando esto provoque incidencias en la red de transporte o distribución



F E N I E

FEDERACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS
DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS
Y TELECOMUNICACIONES DE ESPAÑA

EMPRESA
INSTALADORA
CERTIFICADA



Régimen sancionador

- Se considerarán **Infracciones graves**:
 - El incumplimiento de los requisitos técnicos indicados en el artículo 5 por parte de una instalación conectada a la red aún cuando esto no provoque incidencias en la red de transporte o distribución.
 - La aplicación incorrecta de las modalidades y de sus regímenes económicos asociados previstos en este real decreto.



F E N I E

FEDERACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS
DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS
Y TELECOMUNICACIONES DE ESPAÑA

EMPRESA
INSTALADORA
CERTIFICADA



Visión de FENIE de la publicación del RD 900/2015

- ✓ Marco regulatorio existente. Se disminuye la incertidumbre.
- ✓ Condiciones más favorables para la integración de Instalaciones sin vertido a red y $P \leq 10$ kW, Instalaciones Aisladas e Instalaciones en Sistemas Extrapeninsulares
- ✓ Exigencia en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Industrial
- ❖ No promueve de forma decidida el fomento de las Instalaciones de Autoconsumo
 - ✓ Decálogo de mejoras del RD de Autoconsumo propuesto por FENIE
 - ✓ Reuniones con las Direcciones Generales de Industria. Establecimiento de programas de fomento del Autoconsumo.



F E N I E

FEDERACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS
DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS
Y TELECOMUNICACIONES DE ESPAÑA

EMPRESA
INSTALADORA
CERTIFICADA



EMPRESA
INSTALADORA
CERTIFICADA



Muchas gracias por su atención

www.fenie.es

jesus.roman@fenie.es